

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

DEJO A CONSIDERACIÓN DE LA GERENTE GENERAL EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

1. Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que el artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
3. El Instituto de financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas, cuenta en su estructura Orgánica con la oficina asesora Jurídica y que bajo su responsabilidad se encuentra el trámite de procesos de contratación, realizar la asesoría jurídica del instituto, emitir conceptos jurídicos, proyectar actos administrativos, entre otras actividades, y en consideración de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a su cargo y dado que no cuenta en la planta de personal con personal suficiente acorde al volumen de trabajo en la oficina asesora jurídica, no es posible que la funcionaria de la citada dependencia o entidad atiendan plenamente las inquietudes y requerimientos que demanda el Instituto de financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas. Por ende, para dar cumplimiento a las diferentes actividades y al manejo de tal volumen, se debe contar con apoyo adicional, que permita la consolidación de la gestión en dicha oficina con lo cual se logre la eficaz realización de los cometidos antes enunciados.
4. Que de conformidad con el Acuerdo 04 del cinco (05) de mayo de 2022, *“Por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales y se modifica el Acuerdo 010 de 2021”* la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo el *Asesoramiento de los procesos de contratación Estatal en los que participe INFI en todas sus etapas, Preparar en coordinación con las diferentes áreas, los pliegos de condiciones, términos de referencia, avisos de convocatoria, teniendo en cuenta los estudios previos y presentarlos a consideración de la Gerencia, y Elaborar los diversos convenios, contratos y actos Administrativos que celebre INFI, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas de los contratistas, garantías, actas de comités y memorando suscritos por el Gerente y las demás áreas*
5. Que la Oficina Asesora Jurídica de INFI, adelanta permanentemente procesos de contratación que requieren la observancia plena de los principios de celeridad y planeación con un alto componente jurídico.
6. Que de conformidad con el Acuerdo 04 del cinco (05) de mayo de 2022, *“Por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales y se modifica el Acuerdo 010 de 2021”* la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo el *Asesoramiento de los procesos de contratación Estatal en los que participe INFI en todas sus etapas, Preparar en coordinación con las diferentes áreas, los pliegos de condiciones, términos de referencia, avisos de convocatoria, teniendo en cuenta los estudios previos y presentarlos a consideración de la Gerencia, y Elaborar los diversos convenios, contratos y actos Administrativos que celebre INFI, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas de los contratistas, garantías, actas de comités y memorando suscritos por el Gerente y las demás áreas*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

7. Que es importante resaltar que el proceso jurídico es el eje central de la Entidad, del cual depende la viabilidad y la certeza jurídica de los compromisos adquiridos por la misma, por tal motivo se hace necesario fortalecer los procesos contractuales que se vienen adelantando por intermedio de personal idóneo que permita a la Entidad cumplir con sus diferentes necesidades, teniendo en cuenta que los sistemas de contratación pública repercuten de forma significativa en el uso eficiente de los fondos públicos y, en términos más generales, en la confianza pública de la Entidad
8. Que, para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá desarrollar actividades tales como brindar acompañamiento a la Secretaría General de Inficaldas y la Oficina Asesora Jurídica, en la gestión y formulación de soluciones a los diversos requerimientos que deban ser atendidos por estas dependencias, brindar acompañamiento, brindar apoyo para el análisis de los manuales y procedimientos a que haya lugar de acuerdo a la normativa actual y demás actividades jurídicas que sean requeridas.
9. Que por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural con que haya cursado y aprobado el plan integral de estudios de un programa de derecho de cualquier Universidad certificada por autoridad competente, para el apoyo a las funciones que cumple del cargo del Jefe de la Oficina Jurídica.

CONSTANCIA EXPRESA: El presente contrato se realiza en virtud de que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y el perfil profesional que se requiere.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de profesionales con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar servicios de apoyo jurídico y Administrativo en actividades relacionadas con la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Caldas

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Proyectar las respuestas a las consultas y PQRS que se presenten a INFICALDAS.
- b. Prestar apoyo jurídico en los procesos de contratación directa (revisión de documentos precontractuales, elaboración de contratos, revisión de estudios previos, verificación de requisitos de perfeccionamiento y ejecución) de los contratos que se generen dentro del giro ordinario del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas.
- c. Prestar apoyo en el diagnóstico del estado de los procesos disciplinarios, una vez realizado, proyectar las actuaciones administrativas correspondientes para dar continuidad a dichos procesos.
- d. Prestar apoyo jurídico en los procesos de Mínima Cuantía (proyección de Invitaciones Públicas, verificación de requisitos habilitantes y capacidad jurídica de las propuestas, proyección de los contratos y oficios de adjudicación) que se generen con ocasión al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

- e. Apoyo en las publicaciones del SIA observa – Contraloría o los aplicativos que hagan sus veces.
- f. Prestar apoyo a los Comités de Evaluación y Calificación jurídica en los procesos de convocatorias públicas contractuales que adelante la entidad (Concurso de méritos, Selecciones Abreviadas, licitaciones).
- g. Acompañamiento en la preparación de actos administrativos que deben producirse con ocasión a las funciones de la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica.
- h. Apoyar en las demás actividades operativas tales como ingreso de documentación a expedientes, foliación, dando cumplimiento a las normas de archivística vigentes.
- i. Las demás relacionadas con el objeto contractual

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de enero de 2023 mediando la suscripción del acta de inicio

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.402.380), que INFI pagará de la siguiente manera: UN PAGO AL FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.402.380) mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFI. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la entidad o la persona que designe la Gerente General.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

“ARTICULO 32. “DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...” (Subrayado fuera de texto)

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación”, consagra:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

“CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada

“Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFI.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
- b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
- c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
- d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
- e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”
- f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley

DE INFI:

- a. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
- b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato, será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad y por lo tanto, se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acredita relacionada con el objeto contractual, establecer el valor final de la contratación.

PERFIL REQUERIDO: Título de Bachiller Académico, nueve semestres del pregrado de Derecho.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2023 para cubrir el costo del contrato.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas pro-universidad, pro-desarrollo, pro-hospital y pro-adulto mayor, si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista y para su pago, se dará aplicación a las disposiciones del Estatuto General de Rentas

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

7. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso, se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2023**.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

Riesgo previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de INFI, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo:

Es el señalamiento que hace INFI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos previsible:

Para los efectos del presente contrato, son riesgos previsible a cargo del contratista

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS:

El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá incluir todos los impuestos y gravámenes inherentes a la contratación. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

RIESGOS ASUMIDOS POR INFI DE CALDAS:

RIESGO POLITICO:

El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por INFI.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFI.

El contratista asumirá por su cuenta, todos los riesgos previsibles que puedan afectar el objeto contractual durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFI.

En razón a la cuantía de las contrataciones, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el contrato a realizar.

10. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros]	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	2	2	5	MEDIO	[Entidad Estatal/Contratista]	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	01/01/2023	01/2023	EN LOS PAGOS PARCIALES	SEMESTRAL
2	GENERAL	EXTERNO	Contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	4	BAJO	[Entidad Estatal]	tener una relatoria actualizada	1	1	2	BAJO	SI	[Entidad Estatal]	01/01/2023	01/2023	seguimiento a la normatividad nueva	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	01/01/2023	01/2023	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	[Planeación/Ejecución]	Regulatorios	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.]	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	2	BAJO	[Entidad Estatal	ESTRUCTURACION DE LA NECESIDAD	1	2	2	BAJO	SI	[Entidad Estatal	01/01/2023	01/2023	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	MENSUAL

11. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

13. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

14. REQUISITOS:

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
2. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Certificados de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes judiciales.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6. Certificado del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
7. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10. Propuesta presentada por el Contratista.
11. Formato único de hoja de vida del SIGEP.
12. Idoneidad
13. Certificados de Experiencia.
14. Certificados de estudio.
15. Curso virtual Fundamentos Generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
16. Curso Virtual Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado el 01 de enero de 2023

ORIGINAL FIRMADO

LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica